



Referencia:	<b>1/2026/PAR_SFA</b>
Procedimiento:	<b>Subvención Nominativa a la Federación de Asociaciones Vecinales</b>
Interesado:	<b>FEDERACION LOCAL DE ASOCIACIONES VECINALES UNIDAD NAZARENA</b>
Representante:	
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JCDELGADO)</b>	

**JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**26. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Referencia: 1/2026/PAR\_SFA.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES 'UNIDAD NAZARENA' 2026**

Por el Delegado de Participación Ciudadana, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito Nº 2026018589 presentado por la Federación de Asociaciones Vecinales "Unidad Nazarena" con CIF: G41671686 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2026 y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- La solicitada subvención, se formaliza a través de un Convenio de colaboración suscrito entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como la Federación de Asociaciones Vecinales "Unidad Nazarena", ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Federación de Asociaciones Vecinales "Unidad Nazarena", excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio de colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno, sesión celebrada el día 14/07/2023. Ambas partes acuerdan unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La vigencia de esta renovación tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2026.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/208 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena” por importe de 14.000 € (CATORCE MIL EUROS), subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria 9240 48921 Convenio Federación Local de Asociaciones Unidas.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del convenio aprobado en Junta de Gobierno en sesión del 14/07/2023 y firmado el 03/10/2023.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a 9.800 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

la Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Dos Hermanas.

Firmado digitalmente por:  
Juan Agustín Morón Marchena  
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno  
Local  
Fecha: 17 de junio de 2026